



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Resolución N° 07-TC-13

VISTO: los antecedentes obrantes en este Tribunal de Contralor relacionados con la Cooperativa de Electricidad Bariloche, y;

Considerando:

- Que los mismos tienen relación con la falta de registración de los pagos por el servicio eléctrico, de los ingresos por el canon fijado por la Ordenanza N° 1208-CM-02, de facturas por obras y servicios contratadas a la CEB y subcontratadas por esta entidad a empresas;
- Que a su vez se observan que bajo la modalidad de convenios por compensación mensual se incluyen conceptos que no estarían contemplados en la normativa vigente;
- Que a su vez se observa que en los convenios se consigna actas de estabilidad fiscal para justificar la metodología, siendo que estas actas no habilitarían compensaciones a futuro, salvo por los conceptos expresamente autorizados por Ordenanzas específicas;
- Que se han llevado a cabo innumerables solicitudes por parte de este Tribunal de Contralor para que se regularice la situación mencionada;
- Que entre ellas podemos mencionar la Nota N° 254-TC-2011 del 17 de mayo de 2011 dirigida a la Dirección de Contaduría General, las Notas N° 269-TC-2011 del 27 de mayo de 2011, N° 331-TC-2011 del 13 de julio de 2011, N° 100-TC-2012 del 15 de marzo de 2012, N° 132-TC-2012 del 10 de abril de 2012, N° 191-TC-2012 del 08 de mayo de 2012, dirigidas a la Secretaria de Hacienda;
- Que se han cursado notas al Cr. Goye N° 491-TC-2012 del 17.10.2012, N° 563-TC-2012 del 28 de noviembre de 2012, N° 592-TC-2012 del 17 de diciembre de 2012, y la Lic. María Eugenia Martini N° 44-TC-2013 del 05 de febrero de 2013;
- Que por la nota 592-TC-2012 se emplazó al Cr. Omar Goye para que en un plazo de 60 días regularice las registraciones del proveedor CEB, solicitando copia certificada de una serie de facturas que constan en los convenios firmados entre la Municipalidad y la CEB;
- Que el pedido de las facturas ha sido reiterado a la actual intendente interina mediante nota 44-TC-2013 de fecha 05 de febrero de 2013;
- Que toda la situación descripta amerita la iniciación de un proceso formal de investigación con la finalidad de delimitar responsabilidades sobre las irregularidades detalladas;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
DE BARILOCHE
RESUELVE



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro

Art. 1º) Dar por formalmente iniciado un proceso de investigación sobre los convenios suscriptos entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la Cooperativa de Electricidad Bariloche, las registraciones consecuentes y las relacionadas con el pago de servicios y el canon fijado por la Ordenanza N° 1208-CM-02.

Art. 2º) Incorporar al expediente los antecedentes obrantes en el Tribunal de Contralor sobre los puntos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º) Designar al Cr. Edgardo Manuel García, agente a cargo de la Dirección técnica contable del Tribunal de Contralor, como instructor sumariante en el Proceso de Investigación indicado en el artículo anterior.

Art. 4º) Designar a la Cra. Andrea Leiva, como instructor sumariante suplente en la misma causa indicada en el artículo primero de la presente resolución.

Art. 5º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 6º) Comuníquese. Tómese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 22 de Febrero de 2013

